

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veintidós de enero de 2024. Señora juez, me permito informarle que la persona titular del acto jurídico falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta la apoderada de la parte demandante por correo electrónico el día 16 de enero de 2024. Provea.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 10 001 2023 00700 00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Demandante	JOHN MARIO ÁLZATE POSADA
Demandado	JESÚS ALFONSO ÁLZATE VIANA
Interlocutorio	Nº 40 de 2024
Asunto	Termina por carencia de objeto.

En atención al memorial presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el 16 de enero de 2024, procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por el señor **JOHN MARIO ÁLZATE POSADA**, en contra del señor **JESÚS ALFONSO ÁLZATE VIANA**.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 10689327, emitido por la Notaría Dieciséis del Círculo de Medellín, Ant., se

corroborar el deceso de la persona titular del acto jurídico señor JESÚS ALFONSO ÁLZATE VIANA, ocurrido el 19 de diciembre de 2023, con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser la presente demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por el señor **JOHN MARIO ÁLZATE POSADA**, en contra del señor **JESÚS ALFONSO ÁLZATE VIANA**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b50c864f5bbd965422950c1c3d1f17e8d3e68f2e9c1dbe38f09237c6834ce7c**

Documento generado en 22/01/2024 03:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>